



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

## RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **597** - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, **29 OCT. 2015**

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:



El Informe N° 008-2015 CL-SO, de fecha 24 de abril del 2015, que contiene la solicitud de pago de servicio de consultoría, el Reporte N° 1321-2015-GRJ/GRI/AGSLO, de fecha 30 de abril del 2015, el Reporte N° 972-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 03 de agosto de 2015, el Informe Técnico N° 068-2015-GRJ-ORAF/OAF, de fecha 19 de agosto del 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto

1256432  
720819



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo";



Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o **el Contrato**, así, el presente devengado se sustenta en el **Contrato N° 970-2013-GRJ/ORAF**, de fecha 20 de junio del 2013, en el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-20 de fecha 24 de abril del 2015;

Que, con Informe N° 008-2015 CL-SO, de fecha 24 de abril del 2015, el Ing. Haydee Prado Abendaño, en su condición de Representante Legal del Consorcio los Andes, peticona pago de servicio de consultoría por la supervisión de la obra: "Mejoramiento, Sustitución e Implementación de la Infraestructura de la I.E. 15 de Agosto ACAC BELLAVISTA, Distrito de San Juan de Jarpa – Chupaca – Región Junín", correspondiente a los meses de enero a abril del 2014;



Que, con Reporte N° 1321-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de abril del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, otorga la conformidad de pago a favor del Consorcio Los Andes, por los servicios de supervisor de obra prestados en la obra, "Mejoramiento, Sustitución e Implementación de la Infraestructura de la I.E. 15 de Agosto ACAC BELLAVISTA, Distrito de San Juan de Jarpa – Chupaca – Región Junín" por la suma de S/. 15,120.00, con cargo al mnemónico 0215, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6 2 2. 2 5, para lo cual, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000958, de fecha de aprobación del 07 de julio del 2015, debidamente respaldado por el Informe N° 197-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 11 de agosto del 2015, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante el Reporte N° 972-2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 03 de agosto de 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que, la solicitud de pago, cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, debiendo procederse con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del Consorcio Los Andes ascendente a S/. 15,120.00, el mismo que deberá afectarse a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, clasificador de gasto 2.6.2.2.2.5, Mnemónico 0215, por lo que corresponde emitir la respectiva Resolución Directoral Administrativa autorizando el pago de reconocimiento de deuda;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, a través del Informe Técnico N° 068-2015-GRJ-ORAF/OAF, de fecha 19 de agosto del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC. Angel Ricardo Bujaioco Mendoza, concluye que habiendo analizado los informes presentados por el área usuaria, respecto a la procedencia de pago a favor del Consorcio Los Andes, por el servicio de Supervisión de la obra: "Mejoramiento, Sustitución e Implementación de la Infraestructura de la I.E. 15 de Agosto ACAC BELLAVISTA, Distrito de San Juan de Jarpa – Chupaca – Región Junín", por la suma de S/. 15,120.00, remite el expediente a fin de proceder al pago por reconocimiento de deuda, autorización que debe efectuarse mediante una Resolución Directoral Administrativa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**SE RESUELVE:**

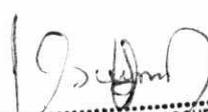
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el pago de crédito devengado a favor del **Consorcio Los Andes**, por el importe de S/. 15,120.00 Nuevos Soles, por la supervisión de la obra: "Mejoramiento, Sustitución e Implementación de la Infraestructura de la I.E. 15 de Agosto ACAC Bellavista, Distrito de San Juan de Jarpa – Chupaca – Región Junín", que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000958, en los siguientes rubros:

<b>MNEMONICO</b>	: 0215
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: RECURSOS ORDINARIOS
<b>ESPECIFICA DE GASTO</b>	: 2.6.22.25
<b>IMPORTE POR AFECTAR</b>	: S/. 15,120.00 Nuevos Soles

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

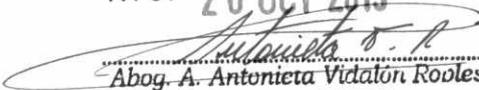
**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la parte interesada, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 OCT 2015

  
Abog. A. Antonieta Vidatón Roolos  
SECRETARIA GENERAL